

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de febrero de 2022.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de febrero de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía		
Demandante	Bancolombia S.A.	
Demandado	Derney Andrés Hernández Tordecilla	
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00386.00	

**1 Consideraciones.** Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar		
Capital	\$18.333.334	
Interés de mora causados desde el día 25 de noviembre de 2020		
hasta el 20 de octubre de 2021	\$7.688.826,34	
Intereses remuneratorios	\$2.534.535	
TOTAL	\$28.556.695,34	

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS (\$1.960.060), también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$28.556.695,34**.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS (\$1.960.060), por encontrarlas ajustadas a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

## HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2020.00386.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d1b55511c6f58d9788d5d47ccef00de4fe4283555b3b3b8f938de7e690cd78c

Documento generado en 08/02/2022 12:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica